



CUT: 111205-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0256-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 26 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 111205-2023, seguido por Sergio Raúl Marquina Ramos, identificado con D.N.I. N° 17887314, sobre la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos; los señalados en los literales b) y c);

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: “*Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua*”, con los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a esta Autoridad.
- Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva de acuerdo a los Formatos Anexo 06, 07, 08, 09 ó 10 del Reglamento, según corresponda. Se puede prescindir de la presentación del estudio, cuando la disponibilidad esté debidamente acreditada por la ANA, debiendo indicar el documento.
- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.
- Indicar el número de constancia y fecha de pago - derecho de trámite (S/ 238.10).

Que, para el presente procedimiento se considera lo establecido en el ***literal c) del artículo 13°*** del Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, estableciendo que, para

el otorgamiento de la **acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para pozos tubulares**, debe estar debidamente llenado el **Formato N° 09**;

Que, con escrito de fecha 02.08.2023, el señor Sergio Raúl Marquina Ramos, solicita Acreditación de disponibilidad hídrica Subterránea, para el otorgamiento de derechos de uso de agua, proveniente del acuífero Moche, con fines Pecuarios, para su proyecto denominado "Estudio hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para pozo tubular IRHS 118 en el sector Valdivia-Huanchaco.", adjuntando la siguiente documentación a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado:

- Copia de DNI de la solicitante.
- Copia Literal N°04048345, expedida por los Registros Públicos SUNARP- Sede Trujillo del Registro de Propiedad Inmueble, mediante el cual se acredita la propiedad del bien inmueble.
- Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para pozo tubular IRHS 118 en el sector Valdivia-Huanchaco, llenado el Formato N° 09.
- Planos de ubicación y perimétrico.
- Ficha Ruc de la administrada.
- Copia Literal N° 02000823 expedida por la SUNARP de la Oficina Registral de Chimbote y Acta de Constatación Notarial, a fin de acreditar la propiedad del bien inmueble, y el lugar donde se proyecta el pozo tubular para hacer uso del agua.
- Recibo de Pago por derecho de inspección ocular.
- Recibo de pago por derecho de trámite.

Que, mediante Carta N° 0294-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO, de fecha 21.06.2023, la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, notifica al señor Sergio Raúl Marquina Ramos, para que entre otros publique el Aviso Oficial N° 0019-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO, 02 veces con un intervalo de 03 días, en el Diario Oficial y en otro diario de mayor circulación en el ámbito donde se ubique la fuente de agua (Pozo Tubular);

Que, mediante Carta S/N, de fecha 28.06.2023, el señor Sergio Raúl Marquina Ramos, adjunta las publicaciones en el diario Oficial El Peruano en fechas 11.JUL.2023 y 15.JUL.2023 y del diario Satélite en fechas 20.JUL.2023 y 24.JUL.2023; Adjunta también el cargo de presentación de cuatro (04) CARTAS N° S/N/SRMR a la Comisión de Usuarios Santa María Valdivia Mampuesto Hermelinda, la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Moche, la Municipalidad Distrital de Huanchaco y la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, todas de fecha de recepción 27.06.2023, mediante el cual el administrado solicita se publique el Aviso Oficial N° 0293—2023 ANA-AAAHCH ALA MVCHAO, en el periódico mural de las referidas instituciones o en su defecto en algún lugar visible para el público en general, ello a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la CARTA N° 0294-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO, de fecha 21.06.2023;

Que, mediante Informe Técnico N° 0156-2023-ANA-AAA.HCH/JLTR, el Área Técnica de esta Autoridad, señala expresamente lo siguiente:

- La petición del administrado se sustenta en el artículo 79°, numeral 79.1 y en el artículo 79.4 del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el reglamento de la Ley N° 29338 aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG. Asimismo, dicha petición también se encuentra en la R.J. N° 007-2015-ANA como un procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, debiendo verificarse el cumplimiento de requisitos.
- **Requisitos establecidos en el TUPA de la ANA aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, respecto al procedimiento de Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua:**

La Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, de fecha 05.MAY.2023, que aprueba el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua establece que los procedimientos administrativos iniciados antes de su entrada en vigencia, se regirán por el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA aprobado con Decreto Supremo N° 012-2010-AG y modificatorias.

La petición del administrado ingresó a la institución en fecha 13.JUN.2023, lo que quiere decir que el presente trámite se evaluará con los requisitos exigidos por TUPA aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI. En ese sentido el presente trámite se enmarca dentro del procedimiento denominado, Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua con código PA11005D4A.

El administrado cumple con los requisitos TUPA para el trámite Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua.

- **Requisitos establecidos en el artículo 13° del reglamento aprobado mediante la R.J. N° 007-2015-ANA, referente a la acreditación de la disponibilidad hídrica: Formato Anexo N° 09. Memoria descriptiva para la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea para pozo tubular:**

a) El documento técnico lo ha elaborado el Ing. José Sánchez Tantalean con CIP N° 17999, colegiado y habilitado e inscrito en el registro de consultores de la Autoridad Nacional del Agua con R.J. N° 089-2017-ANA-DARH y Carta N° 0436-2021-ANA-DARH de fecha 13.OCT.2021. Se ha considerado una demanda anual de 8 174 m³ /año, del pozo con IRHS 118, para fines pecuarios (crianza de aves) por lo consiguiente la demanda de este proyecto se obtendrían con un régimen de explotación con un caudal en 3,9 l/s, durante 3,032 horas/día, durante 16 días/mes y 12 meses del año.

Considerando el tipo de infraestructura hidráulica, el volumen de 8 174 m³, se determina que este corresponde a un volumen menor que no causa incidencia o impacto negativo en el acuífero y no interfiere en la operación de pozos aledaños.

b) La infraestructura hidráulica, es decir el pozo tubular de IRHS 118 que capta el agua subterránea proveniente del acuífero Moche, se ubica en el predio de UC 10240 Valdivia, sector Valdivia, del distrito de Huanchaco, provincia Trujillo, región La Libertad, en las coordenadas siguientes de acuerdo al inventario de pozos de aguas subterráneas de la Administración Local de Agua Moche Virú Chao: UTM WGS 84: 710 367 Este - 9 107 847 Norte.

c) El régimen de explotación solicitado para el pozo tubular para satisfacer la demanda real de proyecto es: 3,032 h/d, 16 d/m y 12 m/a, con un volumen de agua de 8 174 m³ y un caudal de 3,9 l/s.

d) De acuerdo al análisis físico-químico de una muestra de agua subterránea realizada de un pozo de la zona se concluye que los resultados físicos químicos evidencian que el agua proveniente del pozo evaluado, se encuentra apto para los fines solicitados.

- **Actuaciones de la ALA Moche Virú Chao:**

- Notificación de la verificación técnica de campo: Con Carta N° 0293-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO, la ALA Moche Virú Chao citó al administrado para una verificación técnica de campo para el día 27 de junio del 2023.

- Entrega y recaba de los administrados las publicaciones y los avisos o certificaciones que dan constancia de la publicidad del procedimiento: Mediante Carta N° 0294-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO la ALA Moche Virú Chao, entrega al administrado el Aviso Oficial N° 0019-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO, para que realice publicación en los diarios y colocación de avisos en la municipalidad y organizaciones de usuarios.

El administrado adjunta las publicaciones realizadas en el diario oficial El Peruano en fecha 11.JUL.2023 y 15.JUL.2023; así mismo en el diario Satélite en fecha

20.JUL.2023 y 24.JUL.2023. Así mismo se adjunta los cargos de recepción en fecha 27.JUN.2023 de dos cartas recibidas en la Municipalidad Distrital de Huanchaco y Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Moche, donde el administrado solicita publicar el aviso oficial N° 0019-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO. No se adjunta las constancias de estas colocaciones de avisos, sin embargo, se opina por el cumplimiento de las publicaciones de este trámite.

- Acta de verificación técnica de campo: Se realizó en fecha 27.JUN.2023, cuya acta obra en el expediente debidamente firmada por los asistentes, sin oposiciones. En la verificación técnica de campo la Administración Local de Agua Moche Virú Chao ha constatado que el pozo de IRHS 118 se encuentra operativo.
- Remite mediante memorando los actuados al Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama para que los agregue al expediente: Con Memorando N° 0381-2023-ANA-AAA.H.CH-ALA.MVCHAO y Memorando N° 0578-2023- ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO con el cual la ALA Moche Virú Chao, remite al Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama los actuados de su Administración Local de Agua para la continuación del trámite correspondiente.
- En tal sentido concluye aprobar la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea a favor del señor Sergio Raúl Marquina Ramos, identificado con D.N.I. N° 17887314 mediante la cual se acredita la existencia de un volumen de agua disponible en el acuífero Moche para extraer a través de 01 pozo tubular de IRHS 118, hasta un volumen máximo anual de 8 174 m³, proyectando un caudal de explotación en 3,9 l/s, durante 3,032 horas/día, durante 16 días/mes y 12 meses por año; satisfaciendo así la demanda proyectada para fines pecuarios para su proyecto “Estudio hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para pozo tubular IRHS 118 en el sector Valdivia-Huanchaco”.
- Asimismo, recomienda a la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, iniciar el procedimiento administrativo sancionador en contra del señor Raúl Marquina Ramos, por la presunta infracción a la ley de recursos hídricos por haber ejecutado obras de aprovechamiento hídrico sin la correspondiente autorización por parte de la Autoridad Nacional del Agua.

Que, con Informe Legal N° 0026-2024-ANA-AAA.HCH//PRESTACION_AAACH07, el Área Legal de esta Autoridad, luego de analizado el expediente y teniendo en cuenta lo señalado por el Área Técnica, concluye lo siguiente:

- Mediante el presente acto administrativo, se está certificando la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés (Art. 81.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos).
- La presente acreditación de disponibilidad hídrica tiene una vigencia por un plazo de 02 años, pero no faculta a usar el agua o ejecutar obras (Art. 81 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos). Sin embargo, se podría admitir su prórroga por una sola vez en mérito a una disposición interna de ANA: Memorando N° 053-2016-ANA/DARH de fecha 28.06.2016, en tanto no cabe reconocer una prórroga indefinida, toda vez que la disponibilidad de agua es circunstancia de hecho, cambiante con el transcurso del tiempo, por lo que un título jurídico no puede garantizarlo de manera indefinida.
- Además de las actuaciones realizadas por la Administración Local de Agua, se aprecia que la recurrente ha cumplido con entregar las publicaciones.
- Sin embargo, teniendo en cuenta la verificación técnica de campo, realizada el 27.06.2023, por personal técnico de la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, se recomienda que la Administración Local de Agua deberá evaluar el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra Raúl Marquina Ramos, por la presunta infracción a la ley de recursos hídricos por haber ejecutado obras de aprovechamiento hídrico sin la correspondiente autorización por parte de la Autoridad Nacional del Agua.

- En tal sentido, el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos para el presente procedimiento, por lo que corresponde a esta Autoridad emitir el presente acto administrativo aprobando la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica.

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de **Sergio Raúl Marquina Ramos**, identificado con D.N.I. N° 17887314, la disponibilidad hídrica subterránea, mediante la cual se acredita la existencia de un volumen de agua disponible en el acuífero Moche para extraer a través de 01 pozo tubular de IRHS 118, de acuerdo al Cuadro N° 01, Cuadro N° 02 y Cuadro N° 03, hasta un volumen máximo anual de 8 174 m³, proyectando un caudal de explotación en 3,9 l/s, durante 3,032 horas/día, durante 16 días/mes y 12 meses por año; satisfaciendo así la demanda proyectada para fines pecuarios para su proyecto “Estudio hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para pozo tubular IRHS 118 en el sector Valdivia-Huanchaco.”, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 01 Demanda de agua del proyecto con fines pecuarios

Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Volumen(m ³)
Demanda de Proyecto, en caudal (l/s)	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.25	0.26	0.27	0.25	0.27	0.26	
Demanda de Proyecto en Volumen(m ³)	694	628	694	672	694	672	676	694	690	676	690	694	8,174

Fuente: “Estudio hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para pozo tubular IRHS 118 en el sector Valdivia-Huanchaco.”

Cuadro N° 02. Ubicación geográfica del pozo tubular proyectado

Nombre de la fuente de agua	Coordenadas UTM WGS 84 zona 17L		Altura (m.s.n.m.)
	Este	Norte	
Acuífero Moche	710 367	9 107 847	50

Fuente: “Estudio hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para pozo tubular IRHS 118 en el sector Valdivia-Huanchaco.”

Cuadro N° 03 Régimen de explotación

Acuífero	Caudal(l/s)	Régimen de explotación			Volumen de agua Acreditada (m3)	Clase y tipo de Uso
		h/d	d/m	m/a		
Moche	3,9	3,032	16	12	8 174	Productivo Agrario Pecuario

Fuente: “Estudio hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para pozo tubular IRHS 118 en el sector Valdivia-Huanchaco.”

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de hasta dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la presente resolución no faculta la ejecución de obras hidráulicas, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que la parte

interesada obtenga la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico y el derecho de uso de agua correspondiente, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación hídrica.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Administración Local de Agua Moche Virú Chao en calidad de órgano instructor del Procedimiento Administrativo realice las acciones pertinentes ante la comisión de infracciones a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, considerando lo señalado en el cuarto párrafo del octavo considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a Sergio Raúl Marquina Ramos; poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Moche Virú Chao y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA